



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 215-2022 /MPT

Pampas, 11 de julio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N°13-2022 de fecha 11 de julio del 2022, el Expediente N° 00005229 de fecha 08 de junio del 2022 presentado por el Alcalde Provincial de Tayacaja Sr. Juan Carlos Común Gavilán, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, el Informe Técnico N°103-2022-MPT-GAF-SGGRRHH suscrito por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 416-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de la Asesoría Jurídica , y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo N°001-2022-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de enero del 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 02 de octubre del 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Concejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales-Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establecen que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales; "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos; así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que deben serles concedidas treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2022; prescribiendo en el numeral 1.14 y 1.15 de su parte considerativa lo siguiente: "de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 1.14. El literal e) del numeral 8.1 del artículo de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos; así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15 .En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, mediante Expediente N° 00005229 de fecha 08 de junio del 2022, el Alcalde Provincial de Tayacaja Sr. Juan Carlos Común Gavilán solicita licencia sin goce de haber a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendarios antes de las elecciones), a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 215-2022 /MPT

Pampas, 11 de julio del 2022

Que, a través del Informe Técnico N° 103-2022-MPT-GAF-SGGRRHH de fecha 27 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos opina que corresponde elevar los actuados a Sesión de Concejo para su deliberación y aprobación correspondiente, según sus atribuciones conferidas por el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Legal N° 416-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que deviene en procedente la solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Común Gavilán, sobre licencia sin goce de haber para participar en las Elecciones Municipales 2022;

Que, la solicitud de licencia precitada se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales y la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 27° del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y vistos en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2022, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber solicitada por el Sr. Juan Carlos Común Gavilán, Alcalde Provincial de Tayacaja a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N°0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones del Despacho de Alcaldía al primer Regidor Sr. Marciano Alejandro Monge Acevedo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que asuma como Alcalde (e) mientras dure la Licencia por participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 otorgada por el Concejo Municipal..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLÁSE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE